



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000094

ANTECEDENTES

- I. El 27 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Usos de la Biodiversidad (CONABIO)**, las solicitud de acceso a la información con número de folio **330026721000094**:

"Versión pública de los dictámenes de extracción no perjudicial sobre solicitudes de exportación de especies incluidas en el Apendice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, correspondientes a 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SET/216/2021** datado el 19 de octubre de 2021, signado por el **Subcoordinador de Enlace y Transparencia**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa los **Oficios que se describen en la tabla**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113**, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116**, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

| Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial | Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial | Fundamento legal |
|---|---|--|
| Oficios DGCI/NDP- 002/2016; 009/2016; 012/2016 013/2016 017/2016 018/2016 022/2016 028/2016 029/2016 031/2016 033/2016 034/2016 035/2016 041/2016 045/2016 048/2016 | La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física | Artículos 68, fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2, fracción V y 3, fracción IX de la LCPDPSO. |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000094

"2021: Año de la Independencia"

| Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial | Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial | Fundamento legal |
|--|---|---|
| 055/2016 057/2016 060/2016 061/2016 062/2016 063/2016 064/2016 068/2016 069/2016 075/2016 077/2016 080/2016 081/2016 082/2016 083/2016 100/2016 103/2016 108/2016 112/2016 113/2016 126/2016 128/2016 131/2016 133/2016 145/2016 147/2016 150/2016 153/2016 161/2016 162/2016 164/2016 165/2016 167/2016 172/2016 | | |
| Oficios DGCI/ND- 002/2017 003/2017 004/2017 011/2017 012/2017 017/2017 020/2017 025/2017 026/2017 027/2017 028/2017 030/2017 | La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física | Artículos 68, fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000094

| Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial | Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial | Fundamento legal |
|--|---|--|
| 035/2017 038/2017 041/2017 044/2017 051/2017 052/2017 056/2017 062/2017 066/2017 067/2017 069/2017 075/2017 078/2017 082/2017 088/2017 090/2017 092/2017 096/2017 110/2017 111/2017 113/2017 118/2017 119/2017 128/2017 130/2017 139/2017 149/2017 159/2017 166/2017 | | elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2, fracción V y 3, fracción IX de la LGPDPSO. |
| Oficios DGCI/NDP- 026/2018 027/2018 034/2018 043/2018 045/2018 051/2018 054/2018 056/2018 056/2018 057/2018 059/2018 062/2018 064/2018 065/2018 068/2018 069/2018 077/2018 | La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física | Artículos 68, fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2, fracción V y 3, fracción IX de la LGPDPSO. |



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000094

| Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial | Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial | Fundamento legal |
|--|---|--|
| 086/2018 087/2018 090/2018 093/2018 096/2018 099/2018 102/2018 106/2018 107/2018 116/2018 118/2018 123/2018 133/2018 134/2018 135/2018 145/2018 149/2018 150/2018 156/2018 158/2018 159/2018 162/2018 163/2018 | | |
| Oficios DGCI/ND- 001/2019 006/2019 007/2019 008/2019 010/2019 011/2019 012/2019 013/2019 014/2019 019/2019 020/2019 023/2019 025/2019 026/2019 027/2019 028/2019 029/2019 020/2019 023/2019 025/2019 026/2019 027/2019 028/2019 | La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física | Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO. |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026721000094

| <i>Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial</i> | <i>Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial</i> | <i>Fundamento legal</i> |
|--|--|-------------------------|
| 029/2019 032/2019 041/2019 042/2019 044/2019 046/2019 049/2019 052/2019 056/2019 058/2019 059/2019 060/2019 061/2019 063/2019 065/2019 066/2019 067/2019 071/2019 077/2019 080/2019 081/2019 085/2019 086/2019 088/2019 090/2019 091/2019 092/2019 093/2019 095/2019 101/2019 102/2019 103/2019 105/2019 106/2019 112/2019 113/2019 115/2019 116/2019 126/2019 128/2019 129/2019 136/2019 140/2019 142/2019 143/2019 146/2019 149/2019 | | |



"2021: Año de la Independencia"

| Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial | Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial | Fundamento legal |
|--|---|--|
| 171/2019 180/2019 184/2019 185/2019 189/2019 190/2019 193/2019 164/2019 197/2019 201/2019 | | |
| Oficios DGCI/ND- 001/2020 002/2020 013/2020 016/2020 018/2020 019/2020 023/2020 024/2020 026/2020 029/2020 031/2020 034/2020 035/2020 038/2020 040/2020 041/2020 047/2020 050/2020 052/2020 062/2020 071/2020 092/2020 098/2020 101/2020 104/2020 105/2020 106/2020 107/2020 108/2020 109/2020 119/2020 124/2020 125/2020 126/2020 131/2020 134/2020 | La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física | Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO. |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000094

| Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial | Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial | Fundamento legal |
|--|---|--|
| 139/2020 141/2020 142/2020 144/2020 150/2020 151/2020 | | |
| Oficios DGCII/NDF- 001/2021 011/2021 014/2021 015/2021 016/2021 017/2021 023/2021 024/2021 031/2021 034/2021 039/2021 041/2021 042/2021 043/2021 044/2021 045/2021 048/2021 050/2021 059/2021 060/2021 061/2021 063/2021 064/2021 065/2021 069/2021 072/2021 075/2021 076/2021 078/2021 086/2021 088/2021 096/2021 097/2021 102/2021 103/2021 105/2021 130/2021 146/2021 151/2021 | La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: I. Nombre de Persona Física | Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO. |

...” (Sic)



"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026721000094**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16** segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 436/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721000094

- V. Que en el oficio con número **SET/216/2021** la **CONABIO**, indicó que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

| Datos Personales | Sustento |
|------------------------------|---|
| Nombre de una persona física | Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |

- VI. Que en el oficio con número **SET/216/2021**, la **CONABIO** manifestó que el documento solicitado contiene un dato personal clasificado como información confidencial consistentes en **nombre de una persona física**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en *las Resoluciones emitidos por el INAI*, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **CONABIO**, respecto de la información que integran los **Oficios que se describen en la tabla**; de lo anterior se concluye que el documento contiene un **DATO PERSONAL** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **CONABIO** en el oficio número **SET/216/2021**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **CONABIO**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 20 de octubre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat